ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2021-MDC-CM/ALC

Camanti, 22 de febrero de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en sesión Extraordinaria Virtual llevada a cabo el día lunes 22 de febrero de 2021, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; visto, el ACTA de Comando COVID-19 del distrito de Camanti, de fecha 22 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son la municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder d derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a los Ordenamientos Jurídicos Vigente, entre otras competencias;

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la citada Ley Nº 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del

martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el nivel de alerta alto al Departamento de Cusco; en este orden, en el distrito de Camanti, en sesión Extraordinaria Virtual llevada a cabo el día lunes 22 de febrero de 2021, por recomendación del Comando Covid del Distrito de Camanti, solicitan que se apruebe un ordenanza municipal, que disponga la cuarentena a la población por el plazo de 06 días, por las graves circunstancias de contagio de covid-19 que vive el distrito y;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2020/CM, de fecha 20 de marzo del 2020 y Decreto Legislativo N°1412, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria virtual donde los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR 06 DÍAS AL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO, POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS AL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER POR EL PLAZO DE 06 DÍAS EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) AL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO, INICIANDO EL DEL MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2021; POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS AL COVID-19, estableciéndose las medidas sanitarias siguientes:

1. Las tiendas comerciales, centro de abastos, mercado, bodegas, y comercio en general podrán realizar la atención de sus actividades comerciales de lunes a domingo desde las 4:00 horas hasta las 08: 00 horas de la mañana.
2. Los restaurantes, podrán brindar el servicio después de las 08:00 horas de la mañana hasta 21:00 horas de la noche solo en la modalidad de delivery.